

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, le informo que la apoderada judicial de la parte demandante allega escrito de aclaración frente a la solicitud de terminación del proceso por pago (PDF consecutivo 015). A su Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo a continuación 004-2013-00529.
Demandantes	Florencio Antonio Sánchez Bermúdez
Demandados	Rosa María Pinzón Robayo y otros
Radicado	05001-31-03-021-2023-00297-00
Asunto	Termina por pago total de la obligación.

Visto el informe que antecede, se pone de presente a la togada que, el requerimiento efectuado por el Despacho en auto del 31 de enero de 2024 atendió a los requisitos consagrados en el artículo 461 del C.G.P. y no aludiendo a que hubiese recibido pago en nombre de su representado.

Ahora bien, se advierte que en el memorial allegado no fue subsanado el requerimiento del Despacho; no obstante, al estar coadyuvada dicha solicitud por el ejecutante se entiende cumplida la circunstancia prevista en el precitado canon, que señala “*Si antes de iniciada la audiencia de remate se presenta escrito proveniente del ejecutante*”.

En ese sentido, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo a continuación promovido por FLORENCIO ANTONIO SÁNCHEZ BERMÚDEZ en contra de ROSA MARÍA PINZÓN ROBAYO, GUADALUPE BELARCÁZAR PINZÓN, JHON FREDY SÁNCHEZ ESPINOSA, NUBIA EDITH BELARCÁZAR PINZÓN y ELIZABETH SÁNCHEZ PINZÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Procédase por secretaría a expedir los oficios correspondientes.

TERCERO: No se ordena el desglose del título, por cuanto el presente proceso fue tramitado de forma digital.

CUARTO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cae6297dfcb275dd1c0b317735fb367ce55756b61d9a84c06a242d6d8abead**

Documento generado en 16/04/2024 02:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>